



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 0328

(01 DE NOVIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se resuelve una petición sobre Inscripción de cambios de la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA “ANPISS”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 3 de la Ley 43 de 1984, Decreto 1654 de 1985, la Resolución No. 02795 de 1986, Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, las Resoluciones Ministeriales 3111 de 14 de agosto de 2015, 3811 de 03 de septiembre de 2018, 3238 del 03 de noviembre de 2021, 3455 de 16 de noviembre de 2021, 1043 de 29 de marzo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 11EE2022711500100004777 de 20/09/2022 , las señoras BLANCA ELSA RINCON PACHECO , identificada con la cedula de ciudadanía No. 23258023 y MARIA DEL CARMEN TRIANA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.221.338, obrando en calidad de presidente y secretaria respectivamente, solicitan la Inscripción de cambios de la junta directiva de la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA “ANPISS”** , con Personería Jurídica No. 6500 del 17 de Diciembre de 1974 de Min Justicia, con domicilio en la carrera 17 N° 21-44 , Barrio Vaticano de Duitama Boyacá y correo electrónico de notificación anpissduitama@gmail.com , cuyo nombramiento tuvo lugar en asamblea de afiliados llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2022.

Que mediante Auto número 849 de fecha 27 de septiembre de 2022, , la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, avoca conocimiento y dispone el inicio del trámite de Registro cambio Junta Directiva de una Asociación de Pensionados, y asigna a un inspector de trabajo para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el mencionado acto administrativo le fue comunicado al solicitante, por el Inspector asignado conforme a oficio número 08SE2022711500100006219 de 18/10/2022, remitido a través de correo electrónico, remitido a través de la oficina de correo postal 472 conforme a certificado emitido E87542537-S.

Que adicionalmente se le informa al peticionario que la solicitud no viene debidamente firmada por tal motivo se le requiere allegue los documentos relacionados a continuación con sus respectivas firmas: “(...) *SOLICITUD CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE FIRMADA – ACTA No. 021-22 DE LA ASMBLEA EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE FIRMADA (...)*” .,

Que el peticionario da respuesta al requerimiento hecho por el Inspector comisionado remitiendo los documentos requeridos al correo electrónico institucional jmolinac@mintrabajo.gov.co el día 18/10/2022 a las 16:16 p.m.

Que el Decreto 1654 de 1985 reglamentario de la Ley 43 de 1984 y la Resolución No. 02795 de 1986 establecen los parámetros para la clasificación de las organizaciones de pensionados, señalan los procedimientos para su control y otorgan al Ministerio del Trabajo la facultad para conceder el reconocimiento de sus personerías jurídicas, reforma de estatutos y cambios totales o parciales de sus juntas directivas.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Ley 43 de 1984, el Decreto No. 4108 de 2011 y la Resolución 1043 de 29 de marzo de 2022, en su Artículo 1, numeral 35 suscrita por el Señor ministro del Trabajo, asigna a este despacho la competencia para: “35. Reconocer la personería jurídica de las asociaciones de pensionados de primer y segundo grado cuyo domicilio se encuentre dentro de la jurisdicción territorial respectiva, aprobar sus estatutos y reformas, e inscribir sus juntas directivas.”.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una petición sobre Inscripción de cambios de la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS"

Que mediante Resolución 000122 del 24 de enero de 2013 del Ministerio del Trabajo adopta los procedimientos para el Sistema Integrado de Gestión, y deriva del mismo el Anexo Técnico Procedimiento Administrativo General Código IVC-PD-05- AN-01, el cual establece dentro del numeral 23 el procedimiento dentro del trámite de Inscripción de cambios de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo de una Asociación de Pensionados, y fijó los siguientes requisitos a tener en cuenta en la petición:

"1. Solicitud por escrito de inscripción de cambios de junta directiva o comité ejecutivo de una asociación de pensionados, presentada por el presidente y/o Secretario de la asociación, dirigida a la Dirección Territorial del domicilio principal de la asociación de pensionados.

2. Acta de Asamblea donde se haya elegido a la Junta Directiva o Comité Ejecutivo.

3. Listado de Asistentes a la Asamblea debidamente firmado.

4. Nómina de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo con indicación de nombres, identificación, cargo y firma de los elegidos"

Que mediante radicado No. 11EE2022711500100004777 de 20/09/2022, la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS"**, acredita los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Inscripción de cambios de la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS", radicado el día 20 de septiembre de 2022 (fl.1-2).
2. Formulario único de registro Tributario (fl.3-7).
3. Acta de Asamblea general extraordinaria de cambio de Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS", con Personería Jurídica No. 00545 del 11 de octubre de 2018, de fecha 10 de septiembre de 2022, donde se indica que aptos para votar son cincuenta y seis (56) Asociados en trece (13) folios (fls. 8-20)
4. Listado de afiliados que para la asamblea ordinaria de fecha 9 de julio de 2022, donde se registra un total de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) integrantes y setenta y siete (77) asistentes en trece (13) folios (fls 13 al 25)
5. Listado de junta directiva- electa asamblea extraordinaria de ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS", anexando la fotocopia de la cedula de las siguientes personas: BLANCA ELSA RINCON PACHECO, LUIS GUILLERMO CARDENAS MORENO, MARIA DEL CARMEN TRIANA DE GUEVARA, MARIELA SALAMANCA TAMARA, LUZ HERMINDA OCHOA PEREZ, MESIAS SALAMANCA GUEVARA, LUIS EDUARDO MATTA TOVAR, en ocho folios (fls. 21-28)
6. Listado asamblea extraordinaria que realizó el día 10 de septiembre de 2022, en la cual se registra un total de cincuenta ocho (58) asociados que firmaron la asistencia, en nueve (09) folios (fls. 29-37).
7. Balance General de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS", del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2022, en dos (02) folio, (fl 38-39).
8. Certificado firmantes acta 021 del 10 de septiembre del 2022 anexando fotocopia de las cedula de los firmantes en cuatro (04) folio, (fl 40-43)
9. Autorización para notificación electrónica, en un (01) folio, (fl. 44).

Que, el artículo 50 de los estatutos aprobados de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS, señala: "(...) *Ademas de la asamblea seccional, para administración y dirección de las seccionales, abra en cada una de ellas una junta directiva elegida de manera nominal, compuesta por SIETE (7) Miembros con los siguientes cargos:*

PRCIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL, TESORERIA, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN PRENSA Y PROPAGANDA, SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS Y FISCAL. (...)"

De igual forma el artículo 51 de los citados estatutos establece "(...) *El periodo de junta directiva seccional será de CUATRO (4) años, contados a partir de la posesión del cargo, la que se llevará a efecto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la elección.*

Efectuada la elección y antes de levantar la sesión, el presidente solicitara a los asambleístas que se pronuncien sobre la legalidad de lo actuado y anunciara que, si cualquiera de los participantes desea impugnarla, deberá hacerlo de inmediato a fin a de que la misma asamblea estudie y corrija lo que sea del caso. Si alguno de los asistentes no hace uso de este derecho no podrá hacerlo posteriormente ante las Autoridades Administrativas por constituir un acto de deslealtad para con la asociación. (...)"

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una petición sobre Inscripción de cambios de la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS"

En el mismo contexto se encuentra, el artículo 42 de los estatutos aprobados de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS, señala:

"(...):

Para efectos del quórum de las Asambleas Seccionales se procederá así:

- a) *Seccionales hasta de 1000 afiliados, con el diez (10 %) de ellos sin que sea inferior a treinta y cinco (35) Afiliados. Entendiéndose que el mínimo de treinta y cinco afiliados, se exige en aquellas seccionales cuyos afiliados son menores de trescientos cincuenta (350) (...)"*

De igual forma, el artículo 46 de los estatutos aprobados de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS, señala: "(...) El único objeto de las asambleas territoriales será de elegir sus delegados de la Asamblea seccional, sin embargo, se podrá presentar informes a los afiliados sobre la gestión que ha desarrollado la respectiva junta directiva Seccional durante el periodo anterior. (...)"

Que lo dispuesto en el artículo 52 de los estatutos aprobados de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS, señala: "(...) son funciones de las juntas directivas seccionales:

- a. *Atender todos los problemas de carácter administrativo que se presenten en su seccional.*
- b. *Presentar informes generales anual al comité ejecutivo sobre la marcha de la respectiva seccional.*
- c. *Dirigir y resolver los asuntos de la respectiva seccional.*
- d. *Revisar las cuentas y balances que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal, los cuales pasaran a consideración de la asamblea seccional.*
- e. *Velar por el cumplimiento del presente estatuto y las ordenes de la asamblea nacional de delegados, comité ejecutivo, y de la asamblea seccional.*
- f. *Presentar un informe de labores a la asamblea general respectiva cada año.*
- g. *Las juntas directivas seccionales se reunirán ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando lo considere necesario el presidente, el fiscal, o la mayoría absoluta de sus miembros.*
- h. *Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de las seccionales, los cuales no podrán crear en personal con diversos nexos directos con ningún miembro de la junta directiva, asta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad, primero civil, esta medida no es de carácter retroactivo.*
- i. *Fijar las asignaciones y remuneraciones respectivas y efectuar los nombramientos y despidos que se requieran.*
- j. *Atacar y hacer cumplir el presente estatuto. (...)"*

Según lo dispuesto en el artículo 54 de los estatutos aprobados de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS, señala: "(...) ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES: para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a) *En las seccionales que las que asamblea se realiza con delegados la antigüedad será mínimo de un (1) año y para las demás seccionales y para las demás seccionales la antigüedad será de seis (6) meses como afiliado a la asociación.*
- b) *Saber leer y escribir incluido el sistema baile para los invidentes.*
- c) *Estar en paz y salvo y al día con todas las obligaciones y compromisos adquiridos con la asociación.*

La antigüedad se exceptúa en las seccionales de reciente fundación.

Que le corresponde a esta Coordinación aprobar o denegar el registro del cambio de junta directiva solicitado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS**, con Personería Jurídica No. 6500 del 17 de Diciembre de 1974, en consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de los Estatutos aprobados de la agremiación, frente a la verificación del quorum estatutario para el desarrollo de la asamblea de afiliados realizada el 9 de julio de 2022, según Acta aportada a la solicitud.

Que teniendo en cuenta que de los documentos denominados; LISTADO JUNTA DIRECTIVA – ELECTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS**, con Personería Jurídica No. 6500 del 17 de Diciembre de 1974 de Min. Justicia, visibles en folios 29 a 37, se registra un total de cuatrocientos ciento setenta y seis (176) integrantes de la agremiación, no obstante en el acta de la asamblea, en dichos documentos se registra un total de cincuenta (58) asistentes presenciales, con el fin de corroborar el cumplimiento del quorum estatutario en la asamblea general de afiliados realizada

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una petición sobre Inscripción de cambios de la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS"

el 10 de septiembre de 2022, se observa en la relación de afiliados y el Listado de afiliados que realizó autorización para la asamblea, se registra un total de cincuenta y ocho (58) asociados aptos para participar y votar en la asamblea, la cual se encuentra debidamente firmada.

Que, de los documentos aportados a la solicitud, se puede establecer que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS**, presenta solicitud de inscripción de cambio de la junta directiva, argumentando cumplir con el quorum estatutario contemplado en el artículo 42, literal a , en la Asamblea se dio cumplimiento del quórum con el 10% de los afiliados, toda vez que llegada la fecha y hora de realización de la asamblea y completó el quorum lo estipulado y que se realizó elección de los miembros de la junta directiva conde manera nominal de acuerdo con los estatutos vigentes y que están compuestos por siete (7) miembros con los siguientes cargos. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL, TESORERO, SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS, SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA Y FISCAL. En el mismo documento reposa que en concordancia con el estatuto el periodo será de cuatro (4) años contados a partir de la aprobación por el MINISTERIO DE TRABAJO.

Que la petición presentada da cumplimiento a los requisitos contemplados en la resolución No. 2795 del 30 de julio de 1986 emanada del Ministerio del Trabajo, de la ley 43 de 1984, el Decreto 1654 de 1985 y las normas estatutarias contempladas en los estatutos vigentes de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS**, con Personería Jurídica No. 00545 del 11 de octubre de 2018, específicamente artículos 42; toda vez que *Para efectos del quórum de las Asambleas Seccionales se procederá así: Seccionales hasta de 1000 afiliados, con el diez (10 %) de ellos sin que sea inferior a treinta y cinco (35) Afiliados, (...)*" de acuerdo a las consideraciones hechas en la presente resolución, razón por la cual este despacho ordena la inscripción del cambio de la Junta Directiva de la agremiación.

En consideración de lo anteriormente expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio del Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR EL CAMBIO de la Junta Directiva de la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS "**, con Personería Jurídica No. 6500 del 17 de Diciembre de 1974 de Min Justicia, con domicilio en la carrera 17 No 21-44 , Barrio Vaticano de Duitama Boyacá y correo electrónico de notificación anpissduitama@gmail.com, aprobado en asamblea de afiliados llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y la información contenida en la nómina de junta directiva aportada a la solicitud, visible a folio veintiuno (21) del expediente radicado No. 11EE2022711500100004777 de 20/09/2022, la Junta directiva para el periodo de cuatro años queda conformada así:

PRESIDENTE	BLANCA ELSA RINCON PACHECO	41332046
VICEPRESIDENTE	LUIS GUILLERMO CARDENAS MORENO	7212950
SECRETARIA GENERAL	MARIA DEL CARMEN TRIANA DE G	37221338
TESORERA	MARIELA SALAMANCA TAMARA	23551342
SECRETARIA ASUNTOS FEMENINOS	LUZ HERMINDA OCHOA PEREZ	23853720
ORGANIZACIÓN PRENSA Y PROPAGANDA	MESIAS SALAMNCA GUEVARA	7210038
FISCAL	LUIS EDUARDO MATTA TOVAR	19104825

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS "**, con Personería Jurídica No. 00545 del 11 de octubre de 2018, en los términos señalados por el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición, ante la suscrita Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Boyacá, los cuales deberá interponer por escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una petición sobre Inscripción de cambios de la Junta Directiva de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL DUITAMA "ANPISS"

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por medio electrónico, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según corresponda. (ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011), de forma presencial en las Instalaciones de la Dirección Territorial ubicada en la Carrera 9A No.14-46 de Tunja, Boyacá o al correo electrónico dtboyaca@mintrabajo.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta Resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA TERESA PÉREZ DÍAZ
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Boyacá

Transcriptor/ Elaboró: **J Molina**
Revisó/Aprobó: **Ligia P**